

Rad No.: 26-240-113573

Barranquilla, 20/03/2026

Señor(a)
ROSA MARIA PACHECO TORRES
r.2811@gmail.com
Aracataca

Contrato: 17101940

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 17 de marzo de 2026, radicada bajo el No. AR- 26-000072, referente al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Diagonal 1C Transversal 6E - 23 de Aracataca, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Petición No. 1 y 2 Con ocasión de su solicitud, verificamos nuestra base de datos y constatamos que en el mes de marzo de 2026, el usuario del servicio refinanció la deuda que presentaba el Crédito Brilla del citado inmueble, que ascendía a la suma de \$9.043.954.00, correspondiente a las cuotas pendientes de los meses de diciembre del 2025, enero y febrero del 2026, por valor de \$1.047.638.00 más el saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$7.996.316.00, (Anexamos Acuerdo de Pago).

Para llevar a cabo el acuerdo de pago del mencionado crédito, fue cancelada una cuota inicial por valor de \$20.000.00., y se le hizo un descuento de \$15.115.00, quedando un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.008.839.00., que fue refinanciado a 60 cuotas, por un valor aproximado mensual de \$223.879.00.

Cabe anotar que, a la fecha, el mencionado servicio, tiene un saldo diferido pendiente por facturar por valor de \$9.008.839.00.

Igualmente le indicamos que, la diferencia del valor en cada una de las cuotas que se causan mensualmente se debe a la modalidad de financiación pactada (tasa variable para los intereses). En tal sentido, cuando la Superintendencia Financiera periódicamente modifica sus tasas de interés, la cuota del crédito es afectada proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

Es importante señalarle además que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; es por ello que, cada vez que es refinanciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Por todo lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores facturados por concepto del citado acuerdo de pago.

No obstante, si usted desea evitar el cobro de la financiación que este tipo de obligaciones genera, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual.

Petición No. 3 Cabe anotar que al momento de presentar 3 o más facturas en mora, se asigna el caso a un contratista encargado de recuperar la cartera.

Ahora bien, si el deudor no desea dicho acuerdo de pago, es necesario que realice el pago de las facturas que se encontraban en mora antes de dicha refinanciación.

No obstante, lo anterior, si usted desea reversar el acuerdo de pago realizado, es necesario realice el pago de las facturas que se encontraban en mora, al momento de realizar la refinanciación, por valor de \$1.047.638.00.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS021/73
238646073

Anexo lo enunciado